



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXVIII - Nº 10
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 16 DE ENERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

LEYES

Aprueban el Convenio de Avance

*Para el Plan de Ordenamiento Territorial
del Área Metropolitana de Córdoba.*

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9595

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el "Convenio de Avance para el Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Córdoba", suscripto el día 28 de noviembre de 2008 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 119, de fecha 12 de diciembre de 2008, entre la Provincia de Córdoba y las siguientes municipalidades y comunas: Córdoba, La Falda, Valle Hermoso, Villa Carlos Paz, Pilar, Río Segundo, Alta Gracia, Salsipuedes, Unquillo, Villa Allende, Rafael García, Falda del Carmen, Bouwer, Casa Grande, Villa Santa Cruz del Lago, Estancia Vieja, Mayu Sumaj, Tala Huasi, San Antonio de Arredondo, Río Primero, Montecristo, Capilla de los Remedios, Agua de Oro, Colonia Caroya, Colonia Vicente Agüero, Villa Cerro Azul, Mi Granja, Biale Massé, Toledo, Lozada, Malagueño, El Manzano, Estación General Paz, Tinoco, Colonia Tirolesa, Estación

Juárez Celman, Saldán, Río Ceballos, Malvinas Argentinas, Mendiolaza, Icho Cruz, Villa Parque Siquiman, San Roque, Tanti, Cosquín, Santa María de Punilla, Villa del Prado, Los Cedros, Jesús María, La Calera, La Granja y Calchin.

El Convenio, compuesto de treinta y seis (36) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 11

Córdoba, 6 de enero de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9595, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9594

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo" suscripta el día 19 de noviembre de 2008 entre el Ministerio de Finanzas y la U.T.E. integrada por las empresas Servicios y Consultoría S.A. y Compañía de Gestión, Administración y Fiscalización S.A., modificatoria del Contrato de Colaboración en la reforma y fortalecimiento del sistema de administración tributaria provincial y en la gestión de cobranza extrajudicial en sede administrativa, de los tributos vencidos y otras obligaciones cuya recaudación está a cargo de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, aprobado por Ley Nº 9230.

El Acta Acuerdo, aprobada por Decreto Nº 1813/08, compuesta de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 18

Córdoba, 12 de enero de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9594, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9589

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra: "Restauración del Antiguo Camino Real del Norte Cordobés", en el marco del "Programa de Revalorización Histórico-Cultural y de Promoción Turística del Antiguo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9589

Camino Real", los inmuebles de valor histórico cultural necesarios que integraron el sistema de postas, cuyo listado con sus datos identificatorios, se adjuntan como "Anexo Único", formando parte integrante de la presente Ley.

La zona en la que se ubican los inmuebles, descriptos en el citado Anexo, se extiende aproximadamente desde la posta conocida como "Los Talas", Pedanía General Mitre, Departamento Totoral, hasta la posta conocida como "Pozo del Tigre", Pedanía San Francisco, Departamento Sobremonte, cercana al límite provincial con Santiago del Estero, sobre la Ruta Provincial N° 18.

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8

Córdoba, 6 de enero de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 9589, cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer de la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

FE DE ERRATAS

En la edición del día 14 de enero de 2009 se cometió un involuntario error en el Decreto promulgatorio N° 10 de la Ley 9592, donde dice: "Téngase por Ley de la Provincia N° 9587, ...", debió decir: "Téngase por Ley de la Provincia N° 9592, ...". Dejamos así salvado dicho error.

PODER EJECUTIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9593

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁZASE al Poder Ejecutivo Provincial a desafectar y enajenar los inmuebles de propiedad fiscal que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión, enumerados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el precio base del inmueble a enajenar no podrá ser inferior al valor de tasación efectuada por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, salvo que el precio inferior derive de las causales previstas en el procedimiento de venta establecido en el artículo 106 de la Ley N° 8836 modificada por Ley N° 9557.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la totalidad de los fondos obtenidos con la realización de los inmuebles deberán ser aplicados conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 8836 modificada por Ley N° 9557.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PRO-

VINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 17

Córdoba, 12 de enero de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9593, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1956

Córdoba, 23 de Diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0423-032823/2008, en el que la Jefatura de la Policía de la Provincia propone el ascenso al grado de Comisario General al actual Director General de Tácticas Operativas.

Y CONSIDERANDO:

Que se procura la promoción a al jerarquía de Comisario General de los señores Comisario Mayor Juan Carlos SANTILLAN (M.I. N° 14.609.068), Director General de Tácticas Operativas, que en carácter de interino fue designado por mediante Decreto N° 388/08.

Que el Comisario Mayor Santillán ha logrado méritos suficientes, por su capacidad e idoneidad, para ser merecedor de la jerarquía en cuestión, ejerciendo su labor de conducción como integrante del Estado Mayor Policial con dedicación y responsabilidad.

Que por otra parte, el mencionado Oficial Superior, a los fines del presente ascenso, cumplimenta con la totalidad de los requisitos previstos en la normativa vigente.

Por ello, y lo dispuesto por los artículos 45 y cc. de la Ley N° 6702 y 41 de la Ley N° 9235, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 842/08 respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMUÉVESE a partir de la fecha del presente, al grado de Comisario General de la Policía, al actual Comisario Mayor JUAN CARLOS SANTILLAN (M.I. N° 14.609.068), quien continuará ejerciendo el cargo de Director General de Tácticas Operativas de la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme la designación dispuesta por Decreto N° 388/08, cesando en el carácter interino de dicha designación.

ARTICULO 2°.- FACÚLTSE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1959

Córdoba, 23 de diciembre de 2008

VISTO: el Expediente N° 0002-028025/2008, en el que se propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, a partir del 01 de enero de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos, se desprende que la medida propiciada por la Jefatura de Policía de la Provincia, en ejercicio de las atribuciones acordadas por el artículos 32 inciso f) de la Ley N° 9235, encuentra su fundamento jurídico en las previsiones de los artículos 55 y 115, incisos a) y g) de la Ley N° 6702, y su Decreto Reglamentario N° 6051/85, en correlación con los artículos 95 incisos a) y c), 96 inciso a) y 98 de la Ley N° 8024.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en las respectivas Juntas, conforme surge de las actas labradas al respecto, destacándose que el retiro podrá ser modificado en la medida que le resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encontrare involucrado.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 111, 112, 114 y 115 de la Ley N° 6702 y su Decreto Reglamentario N° 6051/85, el capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba N° 8024, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 825/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1031/08 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE, el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir del 01 de enero de 2009, y por las causales que indican los fundamentos legales que se explicitan para cada caso, de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia, que se detallan en el Anexo I, compuesto de dos (2) fojas y en el Anexo II que compuesto de tres (3) fojas, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el pase a situación de Retiro Obligatorio dispuesto en el artículo anterior, podrá ser modificado resultarle adversas las causas administrativas y/o judiciales en que se encuentren involucrados las personas nominadas en los Anexos I y II del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I DEL DECRETO 1959

COMISARIOS MAYORES

1- BENAVIDEZ Javier Armando	(M.I.N° 13513275 - CLASE 1960)
2- BIGO Aldo Angel	(M.I.N° 14920804 - CLASE 1962)
3- FLORES Sergio Oscar	(M.I.N° 14622051 - CLASE 1961)
4- MOYANO Hugo Daniel	(M.I.N° 14150147 - CLASE 1961)
5- PELLEGRINI Pablo Fabián	(M.I.N° 13221958 - CLASE 1961)
6- SOSA José Salvador	(M.I.N° 14943193 - CLASE 1962)
7- TEVEZ Ricardo Jorge	(M.I.N° 14944404 - CLASE 1962)

Por las causales del Artículo 115° Inc "a" de la Ley 6702/82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "d" ("el personal de todos cuerpos y jerarquía que acredite quince años de servicios policial como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los Art. 95° Inc "c" y 98° de la Ley 8024/91.

COMISARIOS INSPECTORES

1 ALTAMIRANO Rafael Solano	(M.I.N° 13274617 - CLASE 1959)
2 BOSQUE Rubén Darío	(M.I.N° 14155800 - CLASE 1960)
3 CHINI Juan Alejandro	(M.I.N° 17386354 - CLASE 1965)
4 GIL Fernando Gregorio	(M.I.N° 18176102 - CLASE 1967)
5 GIMENEZ Oscar Félix	(M.I.N° 13548460 - CLASE 1960)
6 GONZALEZ Carlos Alberto	(M.I.N° 14696776 - CLASE 1962)
7 GONZALEZ Sergio Daniel	(M.I.N° 17533941 - CLASE 1965)
8 LOPEZ Antonio Rafael	(M.I.N° 12477896 - CLASE 1958)
9 LUJAN Gustavo Aldo	(M.I.N° 16158803 - CLASE 1963)
10 MORETTA Daniel Edgardo	(M.I.N° 12873319 - CLASE 1958)
11 PONCE Mario Alfredo	(M.I.N° 16254758 - CLASE 1963)

12 RODRIGUEZ Ariel Ceferino	(M.I.N° 16013060 - CLASE 1962)
13 ROY Daniel Alberto	(M.I.N° 10774154 - CLASE 1953)
14 RUPP Alberto Daniel	(M.I.N° 14170824 - CLASE 1960)
15 SALES Carlos Alberto	(M.I.N° 16833100 - CLASE 1965)
16 VERA José Ramón Mercedes	(M.I.N° 16035100 - CLASE 1962)

Por las causales del Artículo 115° Inc "a" de la Ley 6702/82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "d" ("el personal de todos cuerpos y jerarquía que acredite quince años de servicios policial como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los Art. 95° Inc "c" y 98° de la Ley 8024/91.

17 ANTONA Gervasio Vicente	(M.I.N° 13947826 - CLASE 1960)
18 GAVAZ Daniel Hugo	(M.I.N° 12266447 - CLASE 1958)

Por las causales del Artículo 115° Inc "a" y "g" de la Ley 6702/82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "c" ("el personal de oficiales superiores... que hubiere cumplido treinta años de servicios de efectivos policiales") y "d" ("el personal de todos cuerpos y jerarquía que acredite quince años de servicios policial como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los Art. 95° Inc "c" y 98° de la Ley 8024/91.

ANEXO II DEL DECRETO 1959

COMISARIOS

1- ARDILES Gustavo Guillermo	(M.I.N° 16158987 - CLASE 1962)
2- ATAIDE Herminio José	(M.I.N° 17706748 - CLASE 1966)
3- CABRAL Hugo Roque	(M.I.N° 14920026 - CLASE 1961)
4- CARABAJAL Sergio Osvaldo	(M.I.N° 16907161 - CLASE 1964)
5- CORDERO José Antonio	(M.I.N° 13983471 - CLASE 1960)
6- CORONADO Carlos Eduardo	(M.I.N° 11363733 - CLASE 1954)
7- FAGINO Rubén Bautista	(M.I.N° 14615822 - CLASE 1961)
8- GALLARDO Mario César	(M.I.N° 13060124 - CLASE 1957)
9- GALVAN Daniel Eduardo	(M.I.N° 20424690 - CLASE 1968)
10- GARCIA Gladys Del Valle	(M.I.N° 13682418 - CLASE 1960)
11- GIGENA Jorge Esteban Ceferino	(M.I.N° 21612649 - CLASE 1970)
12- LOPEZ HERNANDEZ Jorge	(M.I.N° 12140253 - CLASE 1956)
13- MARTIN Sergio Oscar	(M.I.N° 14478653 - CLASE 1962)
14- MOLINA Carlos Fabián	(M.I.N° 20656951 - CLASE 1969)
15- MOSCAROLA Marcelo Carlos	(M.I.N° 20143480 - CLASE 1968)
16- PAIRE Miguel Angel	(M.I.N° 14864674 - CLASE 1961)
17- PATIÑO Stephen Daniel	(M.I.N° 17781823 - CLASE 1965)
18- QUIROGA Víctor Roberto	(M.I.N° 14411099 - CLASE 1961)
19- REALE Oscar Daniel	(M.I.N° 13823220 - CLASE 1960)
20- SANCHEZ Héctor Raúl	(M.I.N° 12334799 - CLASE 1958)
21- TULA Luis Eduardo	(M.I.N° 16840851 - CLASE 1964)
22- VILLAREAL Aldo José	(M.I.N° 17790470 - CLASE 1966)
23- VIVAS Mario Eduardo	(M.I.N° 14292011 - CLASE 1960)
24- ZARATE Horacio Augusto Demetrio	(M.I.N° 13939106 - CLASE 1959)

Por las causales del Artículo 115° Inc "a" de la Ley 6702/82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "d" ("el personal de todos los cuerpos y jerarquías que acredite quince años de servicios policiales como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los Art. 95° Inc "c" y 98° de la Ley 8024/91.

25- ALFONSO Angel David	(M.I.N° 21402588 - CLASE 1970)
26- BAZAN Elena Rosa	(M.I.N° 17548868 - CLASE 1966)
27- CASTELLANO Néstor Félix Baudilio	(M.I.N° 18329455 - CLASE 1967)
28- ROVERE José Alberto	(M.I.N° 14914300 - CLASE 1963)

Por las causales del Artículo 115° Inc "a" de la Ley 6702/82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "d" ("el personal de todos los cuerpos y jerarquías que acredite quince años de servicios policiales como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los

Art. 95° Inc "c" y 98° de la Ley 8024/91, sin perjuicio de modificársele la medida aconsejada de resultare adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentra incoado el causante; dicha condición producirá efectos "ex nunc" es decir a partir del momento que se disponga la misma y no con efectos retroactivo, por lo que corresponderá que se haga efectivo el haber de retiro desde su desvinculación.

29- LIMIA Maria Elsa	(M.I.N° 12483064 - CLASE 1956)
----------------------	--------------------------------

Por las causales del Artículo 115° Inc "a" y "g" de la Ley 6702/

82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "c" ("el personal de oficiales jefes... que hubiere cumplido treinta años de servicios de efectivos policiales") y "d", ("el personal de todos cuerpos y jerarquía que acredite quince años de servicios policial como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los Art. 95° Inc "c" y 98° de la Ley 8024/91.

SUBCOMISARIOS

1- FERNANDEZ José Javier	(M.I.N° 21780646 - CLASE 1970)
2- FREYTES Mario Rodolfo	(M.I.N° 22323142 - CLASE 1971)
3- GARCIA Eduardo Edgar	(M.I.N° 16349836 - CLASE 1963)
4- GIACOMONI Maria Fernanda	(M.I.N° 21994634 - CLASE 1971)
5- GONZALEZ Esteban Luis	(M.I.N° 20785701 - CLASE 1969)
6- KEVORKIAN Juan Carlos	(M.I.N° 12745066 - CLASE 1958)
7- MARTINEZ COSTA Maria Dolores Pia	(M.I.N° 13538815 - CLASE 1957)
8- MOYANO Walter Juan Manuel	(M.I.N° 21756846 - CLASE 1970)
9- NALLIN Martin Alberto	(M.I.N° 21024563 - CLASE 1969)
10- QUEVEDO Juan Eduardo	(M.I.N° 14613936 - CLASE 1961)
11- QUIROGA Desio Efrain	(M.I.N° 20656764 - CLASE 1969)
12- QUIROGA Margarita Eugenia	(M.I.N° 18417798 - CLASE 1967)
13- RODRIGUEZ Edgar César	(M.I.N° 17056398 - CLASE 1965)
14- TOME Stella Maris	(M.I.N° 13150936 - CLASE 1957)
15- URRICHE Luis Walter	(M.I.N° 18014130 - CLASE 1966)
16- VELAZQUEZ Juan Ramón	(M.I.N° 18504919 - CLASE 1967)
17- ZALAZAR Eduardo Luis	(M.I.N° 17534694 - CLASE 1965)

Por las causales del Artículo 115° Inc "a" de la Ley 6702/82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "d" ("el personal de todos los cuerpos y jerarquías que acredite quince años de servicios policiales como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los Art. 95° Inc "c" y 98° de la Ley 8024/91.

18- CASTILLO Félix Alberto	(M.I.N° 17194498 - CLASE 1965)
19- MARENCHINO Maria Del Carmen	(M.I.N° 14624502 - CLASE 1961)

Por las causales del Artículo 115° Inc "a" de la Ley 6702/82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "d" ("el personal de todos los cuerpos y jerarquías que acredite quince años de servicios policiales como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los Art. 95° Inc "c" y 98° de la Ley 8024/91, sin perjuicio de modificársele la medida aconsejada de resultare adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentra incoado el causante; dicha condición producirá efectos "ex nunc" es decir a partir del momento que se disponga la misma y no con efectos retroactivo, por lo que corresponderá que se haga efectivo el haber de retiro desde su desvinculación.

20- FERREYRA Félix Agustín	(M.I.N° 06614488 - CLASE 1949)
21- MANSILLA Carlos Alberto	(M.I.N° 07630594 - CLASE 1948)
22- SGARELLA Graciela Beatriz	(M.I.N° 06396961 - CLASE 1950)

por las causales del Artículo 115° Inc "a" y "g" de la Ley 6702/82, según los términos del Decreto N° 6051/85- Art. 1° Inc "c" ("el personal de oficiales jefes... que hubiere cumplido treinta años de servicios de efectivos policiales"), "c2" y "d", ("el personal de todos cuerpos y jerarquía que acredite quince años de servicios policial como mínimo, por razones de servicio"), concordantes con los Art. 95° Inc "a" y "c", Art. 96° "b" y 98° de la Ley 8024/91.

RESOLUCIONES

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 345

Córdoba, 02 de diciembre de 2008

VISTO: El expediente N° 0260-009019/2008, mediante el cual la Dirección de Administración de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. solicita se dicte un instrumento legal para resolver cuestiones operativas.

Y CONSIDERANDO:

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 345

Lo establecido por el Artículo 40° y 47° de la ley de Administración Financiera de la Provincia de Córdoba, del Presupuesto de Empresas y Agencias.

Las facultades otorgadas por Resolución N° 281/b aprobada por acta de Directorio N° 18.

La necesidad de efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, aprobando la rectificación del presupuesto 2008.

Que a fs. 02 obra nota de la Dirección de Administración de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. mediante la cual solicita se dicte un instrumento legal para resolver cuestiones operativas, en especial sobre aspectos presupuestarios, conforme al párrafo que antecede.

Que a fs. 03 obra documentación que acredita la solicitud efectuada en autos.

Que en su intervención de fs. 04, Coordinación de Asuntos Legales hace presente que no tiene objeciones jurídico-formales que realizar, razón por la cual deberá dictarse el acto administrativo de rigor, teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en el marco de lo establecido en el artículo 47, segundo párrafo de la Ley 9086, y cuando la

ejecución presupuestaria así lo requiera, la modificación de partidas presupuestarias, bajo las siguientes limitaciones:

1. No podrá modificar el resultado financiero del ejercicio.
2. No podrá modificar el Aporte Provincial previsto para el ejercicio, salvo que previamente exista un Instrumento Legal emanado de la autoridad competente del Poder Ejecutivo, modificando dicho Aporte.
3. No podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.
4. No podrá modificar el total autorizado de endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 9086.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Planilla de Modificación de Partidas Presupuestarias, como anexo II de una (01) fojas, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar la intervención de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, en los términos del artículo 47°, segundo párrafo de la Ley N° 9086.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

JOSÉ PÁEZ ALLENDE
DIRECTOR

ANEXO II

Planilla de Rectificación del Presupuesto

RECURSOS			
Código	Denominación	Incremento	Disminución
01.01.06.01	Transferencia Corriente de Origen Provincial	150.000-	
Totales		150.000	-

EROGACIONES			
Código	Denominación	Incremento	Disminución
01.01.01	Personal Permanente	150.000-	
Totales		150.000-	

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 359

Córdoba, 28 de Noviembre de 2008

VISTO: El expediente No. 0260-008863/2008 en el que el señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ, titular del establecimiento denominado "EL VALLECITO", Clase: APART CABAÑAS, Categoría: UNA ESTRELLA, sito en Avenida Los Pescadores s/n de Villa del Dique - Departamento Calamuchita - de esta Provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley No. 7232 de Fomento Turístico, por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso b) de dicha Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso b) de la Ley 7232 promueve la reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes que implique un cambio jerarquizado en la categoría del negocio.

Que el recurrente fundamenta su petición con la presentación de la Resolución No. 135/08 de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., mediante la cual se dispuso el ascenso de Categoría del establecimiento a la Clase: APART CABAÑAS, Categoría: UNA ESTRELLA. Acompaña además la documentación exigida por Resolución No. 94/86 de la ex Secretaría de Turismo. A fs. 2 y 3 presenta datos personales y declara no estar comprendido en ninguno de los supuestos del Artículo 7° de la Ley No. 7232.

Que a fs. 24 toma intervención el Área Evaluación de Proyectos e informa que los beneficios que al recurrente le corresponden son exención en el pago de los Impuestos: sobre los Ingresos Brutos (60% por 6 años); Inmobiliario Provincial (100% por 8 años); y de Sellos (100% por 8 años), para la ZONA DE PROMOCIÓN "A"; estima los montos que corresponden afectar al cupo presupuestario Año 2008 y aclara con relación al Impuesto de Sellos que debido a su carácter aleatorio el monto correspondiente no se puede calcular previamente.

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 264/08 sostiene que la petición de autos se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° (Zona de Promoción "A"); 3° Inciso b); 5° y 6° de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1360/00, como así también en lo establecido en

la Resolución No. 94/86 emanada de la ex Secretaría de Turismo, por lo que opina que corresponde declarar al señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ, beneficiario definitivo de la Ley No. 7232, otorgándole los beneficios previstos en el Artículo 11 inciso 2, Apartados I, II y III de dicha normativa. Precisa que la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos serán reconocidos a partir de la fecha de la Resolución declarativa de otorgamiento de los beneficios y la exención en referencia al Impuesto Inmobiliario lo será a partir del día 1° de Enero del 2009.

Por ello, las constancias de autos, la intervención de Contaduría General de la Provincia Informe 8-662/08 ; el Dictamen No. 264/08 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia Córdoba Turismo S.E.M., y las previsiones de los Artículos 2°, 3° Inciso b); 5°, 6°, y 11 inciso 2, Apartados I, II y III de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 4557/85 y sus modificatorios; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Beneficiario Definitivo en los términos del Artículo 5° de la Ley No. 7232 y su Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios, al señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ, titular del establecimiento denominado "EL VALLECITO", Clase: APART CABAÑAS, Categoría: UNA ESTRELLA, sito en Avenida Los Pescadores s/n de Villa del Dique - Departamento Calamuchita - de esta Provincia; contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 211-23980-8; por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso b) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11, inciso 2, Apartados I, II y III de dicha Ley, para la ZONA DE PROMOCIÓN "A", según el siguiente detalle:

Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SESENTA POR CIENTO (60%) por SEIS (6) años, a partir de la fecha de la presente Resolución. (Contribuyente No. 211-23980-8)

Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial del CIENTO POR CIENTO (100%) por OCHO (8) años, a partir del 1° de Enero de 2009. (Cuenta No. 120630589687 - 120630589695 - 120630589717 - 120630589709).

Exención en el pago del Impuesto de Sellos del CIENTO POR CIENTO (100%) por OCHO (8) años, con los alcances del Artículo 13 de la Ley No. 7232, y regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTIMAR preventivamente en la suma de PESOS: CIEN(\$ 100,00) en el monto a afectar al cupo presupuestario Año 2008, conforme a la siguiente discriminación:

Año 2008:
Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 100,00

Impuesto de Sellos:
No se informa dado su carácter aleatorio.

Para los Ejercicios Presupuestarios posteriores se informan los siguientes montos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Año 2009 a 2013 inclusive (por año) \$ 1000,00
Año 2014 \$ 900,00

Impuesto Inmobiliario
Año 2009 a 2016 (por año) \$ 900,00

Impuesto de Sellos:
No se informa dado su carácter aleatorio.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

JOSÉ PÁEZ ALLENDE
DIRECTOR

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.**RESOLUCION N° 334**

Córdoba, 18 de Noviembre de 2008

VISTO: EL expediente No. 0260-008818/2008 en el que el señor Alejandro Hayes Coni, en su carácter de Presidente de la firma H&H OUTFITTERS S.A., titular del establecimiento denominado "LA LOMA", Clase: HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: TRES ESTRELLAS, sito calle Roberto Noble s/n de Villa del Totoral - Departamento Totoral - de esta Provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley No. 7232 de Fomento Turístico por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso b) de dicha Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso b) de la Ley No. 7232 promueve la reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes que implique un cambio jerarquizado en la Categoría del negocio.

Que la firma recurrente fundamenta su petición con la presentación de la Resolución No. 233/07 de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., mediante la cual se dispuso el ascenso de Categoría del establecimiento a la Clase: HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: TRES ESTRELLAS. Acompaña además la documentación exigida por Resolución No. 94/86. A fs. 43 obra Declaración Jurada donde manifiesta no encontrarse comprendido en los supuestos del Artículo 7° de la Ley No. 7232.

Que a fs. 59/59 vta. toma intervención el Área Evaluación de Proyectos e informa que los beneficios que le corresponden a la firma recurrente son exención en el pago de los siguientes Impuestos: sobre los Ingresos Brutos 60% durante 10 años y de Sellos 100% durante 10 años, para la ZONA DE ESPECIAL PROMOCIÓN. Estima los montos que corresponden afectar al cupo presupuestario respectivo y aclara con relación al Impuesto de Sellos que debido a su carácter aleatorio el monto correspondiente no se puede calcular previamente.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen No. 226/08 sostiene que la petición de autos se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° (Zona de Especial Promoción); 3° Inciso b); 5° y 6° de la Ley No. 7232, correlativos y concordantes del Decreto No. 1360/00, como así también en lo indicado por Resolución No. 94/86, emanada de la ex Secretaría de Turismo y demás Legislación vigente en la materia, por lo que opina que corresponde declarar a la firma H&H OUTFITTERS S.A. beneficiaria definitiva de la Ley No. 7232, otorgándole los beneficios previstos en el Artículo 11°, inciso 2, Apartados I, y III de dicha normativa. Precisa que las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos tendrán vigencia a partir de la fecha de la Resolución que disponga el beneficio.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe No. 8-583/08; y el Dictamen No. 226/08 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2° ; 3° inciso b); 5°, 6° y 11° inciso 2, Apartados I, y III de la Ley No. 7232, correlativos y concordantes del Decreto No. 4557/85 y sus modificatorios; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Beneficiaria Definitiva en los términos del Artículo 5° de la Ley No. 7232 y su Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios, a la firma H&H OUTFITTERS S.A., titular del establecimiento denominado "LA LOMA", Clase: HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: TRES ESTRELLAS, sito en calle Roberto Noble s/n de Villa del Totoral - Departamento Totoral - de esta Provincia; contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 9042366280; por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° inciso b) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11, inciso 2, Apartados I y III de dicha Ley, para la Zona de Especial Promoción, según el siguiente detalle:

Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SESENTA POR CIENTO (60%) por DIEZ (10) años, a partir de la fecha de la presente Resolución. (Contribuyente No. 9042366280).

Exención en el pago del Impuesto de Sellos del CIENTO POR CIENTO (100%) por DIEZ (10) años, con los alcances del Artículo 13 de la Ley No. 7232, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTIMAR preventivamente en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), el monto a afectar al cupo presupuestario Año 2008, conforme a la siguiente discriminación:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 8.000,00
Impuesto de Sellos: no se informa dado su carácter aleatorio.

Para los Ejercicios Presupuestarios posteriores se estima los siguientes montos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Año 2009 a 2017 inclusive \$ 24.000,00
Año 2018 \$ 16.000,00

Impuesto de Sellos: no se informa dado su carácter aleatorio.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

JOSÉ PÁEZ ALLENDE
DIRECTOR

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.**RESOLUCION N° 358**

Córdoba, 28 de Noviembre de 2008

VISTO: El expediente No. 0260-008671/2008 en el que la señora LILIANA MONICA SOLANO, titular del establecimiento denominado "CAÑADA DEL SAUCE", Clase: APART CABAÑAS, Categoría: DOS ESTRELLAS, sito en Avenida Los Porteños s/n de Nono - Departamento San Alberto - de esta Provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley No. 7232 de Fomento Turístico, por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso b) de dicha Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso b) de la Ley 7232 promueve la reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes que implique un cambio jerarquizado en la categoría del negocio.

Que la recurrente fundamenta su petición con la presentación de la Resolución No. 191/07 de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., mediante la cual se dispuso el ascenso de Categoría del establecimiento a la Clase: APART CABAÑAS, Categoría: DOS ESTRELLAS. Acompaña además la documentación exigida por Resolución No. 94/86 de la ex Secretaría de Turismo. A fs. 3 y 4 presenta datos personales y declara no estar comprendido en ninguno de los supuestos del Artículo 7° de la Ley No. 7232.

Que a fs. 43 toma intervención el Área Evaluación de Proyectos e informa que los beneficios que a la recurrente le corresponden son exención en el pago de los Impuestos: sobre los Ingresos Brutos (60% por 6 años); Inmobiliario Provincial(100% por 8 años); y de Sellos (100% por 8 años), para la ZONA DE PROMOCIÓN "A"; estima los montos que corresponden afectar al cupo presupuestario Año 2008 y aclara con relación al Impuesto de Sellos que debido a su carácter aleatorio el monto correspondiente no se puede calcular previamente.

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 252/08 sostiene que la petición de autos se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° (Zona de Promoción "A"); 3° Inciso b); 5° y 6° de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1360/00, como así también en lo establecido en

la Resolución No. 94/86 emanada de la ex Secretaría de Turismo, por lo que opina que corresponde declarar a la señora LILIANA MONICA SOLANO, beneficiaria definitiva de la Ley No. 7232, otorgándole los beneficios previstos en el Artículo 11 inciso 2, Apartados I, II y III de dicha normativa. Precisa que la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos serán reconocidos a partir de la fecha de la Resolución declarativa de otorgamiento de los beneficios y la exención en referencia al Impuesto Inmobiliario lo será a partir del día 1° de Enero del 2009.

Por ello, las constancias de autos, la intervención de Contaduría General de la Provincia Informe 8-494/08 ; el Dictamen No. 252/08 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia Córdoba Turismo S.E.M., y las previsiones de los Artículos 2°, 3° Inciso b); 5°, 6°, y 11 inciso 2, Apartados I, II y III de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 4557/85 y sus modificatorios; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Beneficiaria Definitiva en los términos del Artículo 5° de la Ley No. 7232 y su Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios, a la señora LILIANA MONICA SOLANO, titular del establecimiento denominado "CAÑADA DEL SAUCE", Clase: APART CABAÑAS, Categoría: DOS ESTRELLAS, sito en Avenida Los Porteños s/n de Nono - Departamento San Alberto - de esta Provincia; contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 214087669; por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso b) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11, inciso 2, Apartados I, II y III de dicha Ley, para la ZONA DE PROMOCIÓN "A", según el siguiente detalle:

Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SESENTA POR CIENTO (60%) por SEIS (6) años, a partir de la fecha de la presente Resolución. (Contribuyente No. 214087669)

Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial del CIENTO POR CIENTO (100%) por OCHO (8) años, a partir del 1° de Enero de 2009. (Cuenta No. 280723432700).

Exención en el pago del Impuesto de Sellos del CIENTO POR CIENTO (100%) por OCHO (8) años, con los alcances del Artículo 13 de la Ley No. 7232, y regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTIMAR preventivamente en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA (\$ 160,00) en el monto a afectar al cupo presupuestario Año 2008, conforme a la siguiente discriminación:

Año 2008:
Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 160,00

Impuesto de Sellos:
No se informa dado su carácter aleatorio.

Para los Ejercicios Presupuestarios posteriores se informan los siguientes montos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Año 2009 a 2013 inclusive (por año) \$ 900,00
Año 2014. \$ 740,00

Impuesto Inmobiliario
Año 2009 a 2016 (por año) \$ 103,00

Impuesto de Sellos:
No se informa dado su carácter aleatorio.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

JOSÉ PÁEZ ALLENDE
DIRECTOR

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N°356

Córdoba, 28 de Noviembre de 2008

VISTO: El expediente No. 0260-008935/2008 en el cual la Licenciada MARTA E. BOTTI Directora de Turismo Municipal, solicita se declare de Interés Turístico Provincial al "1º Encuentro Provincial de Informantes Turísticos " y a la "1ª Exposición de Regiones Turísticas de la Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que dichos eventos están organizados por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Córdoba y se llevaran a cabo entre los días 23 y 27 de Septiembre del corriente año, en el Obispo Mercadillo.

Que los Eventos se desarrollarán dentro del marco de la Semana del Turismo con motivo de conmemorarse el 27 de Septiembre "Día Internacional del Turismo".

Que el objetivo general es establecer vínculos efectivos y arraigados con los principales involucrados en la relación con los turistas que arriban a la Provincia, a partir de la identificación de problemáticas, arribo a diagnósticos y posibles soluciones de las mismas. Promocionar directamente al público local la oferta turística provincial existente facilitando su acceso directo a los productos regionales.

Que por sus características están destinados a sectores turísticos: Públicos, privados, educativos directivos, profesionales, idóneos, docentes, estudiantes de turismo y a productores regionales.

Que el Departamento Estudios Sectoriales en su intervención de fs. 11 considera que no es necesario solicitar el aval municipal correspondiente por tratarse de eventos que estarían comprendidos dentro del Convenio de Cooperación firmado entre ambas instituciones a comienzos de este año. Por las razones expuestas correspondería otorgarle la Declaración de Interés Turístico Provincial.

Por ello, las constancias de autos y el Dictamen No. 270/08 de Coordinación de Asuntos Legales; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Turístico Provincial al "1º ENCUENTRO PROVINCIAL DE INFORMANTES TURISTICOS" y la "1ª EXPOSICIÓN DE REGIONES TURISTICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", los eventos se llevaron a cabo entre los días 23 y 27 de Septiembre del corriente año en el Obispo Mercadillo, organizados por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

JOSÉ PÁEZ ALLENDE
DIRECTOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1215

Córdoba, 19 de Diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0149-080371/08 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y sus anexos Nros. 0423-030182/08, 0425-160670/08, 0385-018095/07, 0092-014699/07, 0092-015448/07, 0472-114880/07, 0385-018594/08 y 0604-144313/08 y Notas Stickers Nros. 27025305020207, 18874705090108 y 14578902990208.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramitan las solicitudes de reencasillamientos en los respectivos agrupamientos y categorías conforme las disposiciones de los artículos 30 y 36 de la Ley N° 9361, formuladas por agentes dependientes de los Ministerios de Educación, Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Industria, Comercio y Trabajo, Secretaría de Cultura; y Secretaría General de la Gobernación.

Que obran incorporadas situaciones de revista de los solicitantes, informes producidos por sus superiores para cada caso en particular certificando la fecha y las funciones que cada uno de ellos realiza en las áreas pertinentes, en los términos del artículo 36 de la Ley N° 9361, como asimismo los títulos correspondientes según las previsiones del artículo 30 de la Ley N° 9361.

Que se agrega además -para cada supuesto en particular- la intervención de las áreas jurídicas de cada jurisdicción y de la Dirección de Administración y Planificación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Personal de esta Secretaría General de la Gobernación.

Que a fs. 17 de autos la Dirección de Administración y Planificación de Recursos Humanos informa que según los antecedentes obrantes en autos corresponden los reencasillamientos en el marco de la Ley N° 9361, Artículos 30 y 36 según se detalla en los Anexos I y II, obrando a fs. 15 y 16 los Anexos con el listado de personal respectivamente, en los que se detalla número de expediente, nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, repartición a la que pertenece, situación de revista actual, cargo en el que se reencasilla, fecha de encasillamiento y normativa aplicada.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal expresa en su dictamen que no existe impedimento alguno para acceder a los reencasillamientos solicitados por los agentes en los Agrupamientos y Categorías señalados a fs. 15 y 16 de autos desde el 06 de marzo de 2007, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07.

Que mediante Decreto N° 1431/06, en su artículo 1º inciso 9), el Poder Ejecutivo ha delegado en esta Secretaría General de la Gobernación, la facultad de resolver sobre reencasillamientos de personal.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9361, Decreto Reglamentario N° 1641/07, las previsiones del Decreto N° 1431/06, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal bajo el N° 1104/08, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el reencasillamiento a partir del día 06 de marzo de 2007 de los agentes nominados en el Anexo I que compuesto de 1 (una) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, a mérito de lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, en los Agrupamientos y Categorías del Escalafón de las jurisdicciones que para cada caso se indica, cesando en los cargos de los Agrupamientos y Categorías mencionados en el citado Anexo.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE el reencasillamiento a partir del día 06 de marzo de 2007 de los agentes nominados en el Anexo II que compuesto de 1 (una) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, a mérito de lo previsto por el artículo 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, en los Agrupamientos y Categorías del Escalafón de las jurisdicciones que para cada caso se indica, cesando en los cargos de los

Agrupamientos y Categorías mencionados en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, a la Dirección General Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO I

Agente	DNI N°	Repartición	Cargo de Revista Actual	Cargo en el que se Reencasilla
FLORES, Fernando Ariel	24.304.827	Ministerio de Educación	16-004-Administrativo Cat. 4	12-001-Profesional Universitario Cat. 7
BONDICAWI, Alicia Wilma	12.550.656	Ministerio de Gobierno	16-005-Administrativo Cat. 8	13-001-Profesional Universitario Cat. 7
CESAR, Sandra Inés	29.070.296	Ministerio de Salud	16-005-Administrativo Cat.5	12-001-Profesional Universitario Cat. 7
SANCHEZ, Susana Beatriz	13.373.641	Secretaría de Cultura	16-004-Administrativo Cat. 4	14-005- Técnico Especializado Cat. 5

ANEXO II

Agente	DNI N°	Repartición	Cargo de Revista Actual	Cargo en el que se Reencasilla
RIO, María Angélica	6.398.205	Ministerio de Desarrollo Social	16-003- Servicios Generales Cat.3	16-003-Administrativo Cat.3
BRACAMONTE, Valeria Antonia	22.776.006	Ministerio de Desarrollo Social	16-003- Servicios Generales Cat.3	16-003-Administrativo Cat.3
ORESPAL, Ortila del Valle	4.157.948	Ministerio de Educación	16-004- Servicios Generales Cat.4	16-004-Administrativo Cat. 4
DAZ, Osvaldo César	14.936.800	Ministerio de Industria Comercio y Trabajo	16-005- Servicios Generales Cat. 5	16-005-Administrativo Cat. 5
LEGUZAMON, Beatriz	16.220.545	Secretaría de Cultura	16-003- Servicios Generales Cat.3	16-003-Administrativo Cat.3
LUNA, Sergio Raúl	29.162.823	Secretaría de Cultura	17-004- Oficio Cat. 4	16-003-Administrativo Cat.3
MONTOYA, María Celeste	20.905.824	Secretaría General de la Gobernación	16-003- Servicios Generales Cat.3	16-003-Administrativo Cat.3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 1055

Córdoba, 12 de Noviembre de 2008

VISTO: Los Expedientes N° 0129-62849/2008, N° 0129-62737/2008 y N° 0129-62779/2008, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que forman parte del presente como Anexo I en tres (3) fojas útiles.

Que obra propuesta efectuada por el señor QUIROGA, Reynaldo Reyes, D.N.I. N° 6.485.110, en el siniestro N° 0129-62849, de fecha 12 de septiembre de 2008, con la intervención de los señores Héctor Daniel Ceballos, D.N.I. N° 13.681.026, conduciendo el vehículo particular y Hugo Jorge Colombaro, D.N.I. N° 11.187.535, al mando del vehículo asegurado.

Que obra propuesta efectuada por el señor ARAYA, Daniel Rito, D.N.I. N° 17.885.150, en el siniestro N° 0129-62737, de fecha 24 de agosto de 2008, con la intervención de los señores Mariela Esther Ramírez, D.N.I. N° 17.149.574, conduciendo el vehículo particular y Juan Manuel Fraga, D.N.I. N° 33.535.467, al mando del vehículo asegurado.

Que obra propuesta efectuada por la señora DURAN, Yanina Antonia, D.N.I. N° 25.714.456, en el siniestro N° 0129-62779, de fecha 25 de junio de 2008, con la intervención del señor Carlos Rafael Espinosa, D.N.I. N° 13.535.128, al mando del vehículo asegurado.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Que, resulta necesario comunicar la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nros. 1796/08, 1787/08 y 1795/08 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los Nros. 596/08, 597/08 y 598/08;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor QUIROGA, Reynaldo Reyes, D.N.I. N° 6.485.110, por la suma de Pesos Mil Setecientos (\$ 1700) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62849 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Setecientos (\$ 1.700) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 9654/2008.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor ARAYA, Daniel Rito, D.N.I. N° 17.885.150, por la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta (\$ 4.340) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62737, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta (\$ 4.340) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 9653/2008.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora DURÁN, Yanina Antonia, D.N.I. N° 25.714.456, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62779, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 9652/2008.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1856 - 5/12/08 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente, al Sra. Carina Marques Bertinatti, M.I. 23.822.352, como Directora de Jurisdicción de Administración y Control de Gestión de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructura orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.-

RESOLUCION N° 376 "A" - 15/09/08 - "Asociación de Padres en Lucha Contra el Autismo en Córdoba APCACOR - Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-0071284/2008.-

RESOLUCION N° 383 "A" - 15/09/08 - "Fundación Florecillas" con asiento en la Localidad Camilo Aldao, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-067992/2008.-

RESOLUCION N° 385 "A" - 17/09/08 - "Asociación Civil de Transportistas de Etruria-La Laguna y Chazon", con asiento en la Localidad de Etruria, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-071717/2008.-

RESOLUCION N° 387 "A" - 19/09/08 - "Fundación Referencia Córdoba" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-069822/2008.-

RESOLUCION N° 389 "A" - 19/09/08 - "Club Deportivo El Trebol - Asociación Civil", con asiento en la Localidad de El Tío, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-069781/2008.-

RESOLUCION N° 390 "A" - 24/09/08 - "Nuevo Centro de Jubilados y Pensionados de Jesús María, con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-071479/08.-

RESOLUCION N° 391 "A" - 24/09/08 - "Centro de Jubilados y Pensionados Vivir Kennedy-Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-063053/2007.-

RESOLUCION N° 392 "A" - 24/09/08 - "Sociedad de Neumología de Córdoba Centro-Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-070972/2008.-

RESOLUCION N° 394 "A" - 26/09/08 - "Fundación Dr. Raul Loza" con asiento en la Localidad de Luque, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-071503/2008.-

RESOLUCION N° 395 "A" - 26/09/08 - "Fundación Capacitar, Restaurar, Educar, Orientar (C.R.E.O)" con asiento en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-072078/2008.-

RESOLUCION N° 396 "A" - 26/09/08 - "Centro de Jubilados y Pensionados de Miramar" con asiento en la Localidad de Miramar, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-071745/08.-

RESOLUCION N° 397 "A" - 26/09/08 - "Fundación Esperanza Intacta" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-070751/2008.-

RESOLUCION N° 398 "A" - 26/09/08 - "Los Cortaderos-Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-068091/2008.-

RESOLUCION N° 402 "A" - 8/10/08 - "Centro Social Deportivo Plaza San Francisco- Asociación Civil" con asiento en la Localidad de Plaza San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-07444/2008.-

RESOLUCION N° 403 "A" - 8/10/08 - "Baby Fútbol Roque Saenz Peña- Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-070704/08.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRASPORTE

RESOLUCIÓN N° 459 20/10/2008. Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Hernán Diego Tonon, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1996, chasis N° 8AB390015SA113338, motor N° B44576, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 0008079, Dominio N° AYF 934, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1987. s/ Expte. N° 0048-30866/08.

RESOLUCIÓN N° 456 17/10/2008. Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Reinaldo Sergio Christe, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 8AC9046639A999511, motor N° 61198170084346, de asientos, Tacógrafo Digitac 18132, Dominio N° HKF 746, adjudicándole la chapa MOP n° E 1481. s/ Expte. 0048-30803/08.

RESOLUCIÓN N° 457 17/10/2008. Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Emprendimientos Turísticos S. R. L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 8AC9046639A999205, motor N° 611.981-70-082926, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 12344, Dominio N° HJN 871, adjudicándole la chapa MOP N° E1490. s/ Expte. 0048-30784/08.

RESOLUCIÓN N° 460 20/10/2008. Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Carlos Roberto Domene, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis N° 8AC690341XA535000, motor N° 632-999-10-518455, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 5206, Dominio N° DBC 883, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1526. s/ Expte. N° 0048-30974/08..

RESOLUCIÓN N° 461 20/10/2008. Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto S. R. L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM3840679B588888, motor N° 904968U0771653, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 882093, Dominio N° HMC 699, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2901. s/ Expte. N° 0048-30843/08.